



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 142-2017-UNAMAD-CU  
Puerto Maldonado, 06 de Marzo de 2017

**VISTO:**

El Memorando N° 755-2017-UNAMAD-R, de fecha 23 de febrero del 2017, el Expediente N° 881 de fecha 22 de febrero del 2017, el Oficio N° 066-2017-UNAMAD-R/DUAL de fecha 21 de febrero del 2017; el Oficio N° 0302 -2017-UNAMAD-R-DUPP, de fecha 13 de febrero de 2017; informe N° 016-2017-UNAMAD/DUPP/ORE, de fecha 13 de febrero del 2017; hoja de trámite N° 6384 de fecha 30 de diciembre de 2016; Memorando N° 1532-2017-UNAMAD-R-VRA, de fecha 29 de diciembre de 2016; hoja de trámite N° 3116 de fecha 21 de diciembre de 2016; Informe N° 15-2016-AA-VRA-UNAMAD, de fecha 20 de diciembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria 029-2016-UNAMAD-AU de fecha 19 de Noviembre de 2016, en su Artículo Tercero, se encarga al Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, como Rector Interino de la UNAMAD, a partir del 20 de noviembre de 2016, hasta la realización de elecciones;

Que, mediante oficio N° 066-2017-UNAMAD-R/DUAL, de fecha 21 de febrero de 2017, la directora de Asesoría Legal, remite la Visación de propuesta de la "Directiva para obtener el Promedio Ponderado, el Quinto y el Tercio Superior de los estudiantes de Pregrado de la UNAMAD";

Que, mediante memorando N° 755-2017-UNAMAD-R, de fecha 23 de febrero del 2017, remite expediente sobre visación de la Directiva para obtener el Promedio Ponderado, el Quinto y el Tercio Superior de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional amazónica de Madre de Dios;

Que, el artículo 134° del Estatuto de la UNAMAD, señala "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, Dirección y Ejecución Académica y Administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 004-2017, de fecha 28 de Febrero de 2017, ACORDÓ: APROBAR, "**La Directiva para Obtener el Promedio Ponderado, el Quinto y Tercio Superior de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional amazónica de Madre de Dios**", el mismo que consta de cinco (05) Folios, que en original forma parte integrante de la presente resolución; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, "**La Directiva para Obtener el Promedio Ponderado, el Quinto y Tercio Superior de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional amazónica de Madre de Dios**", el mismo que consta de cinco (05) Folios, que en original forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: REMITIR**, el presente reglamento aprobado a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para que proceda con su difusión a las oficinas académicas y administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y las oficinas pertinentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: DISPONER**, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Cc:  
R  
VRA  
VRI  
DUAL  
DUPP  
DICA  
OCI  
EPSR  
CHONSU  
IRADIC



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA  
DE MADRE DE DIOS

Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo  
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA  
MADRE DE DIOS



Mtro. Blgo. Germán Hel...  
SECRETARIO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE  
MADRE DE DIOS**

**DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS  
ACADÉMICOS**



**DIRECTIVA PARA OBTENER EL PROMEDIO  
PONDERADO, EL QUINTO Y EL TERCIO SUPERIOR  
DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO**

**2017**



## DIRECTIVA PARA OBTENER EL PROMEDIO PONDERADO, EL QUINTO Y EL TERCIO SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo normar y establecer el procedimiento para la obtención del promedio ponderado y determinar la ubicación en el quinto y el tercio superior de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

#### 1.2. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los estudiantes de pregrado en todas las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; bajo responsabilidad de los Directores de Escuelas Profesionales y el Director Universitario de Asuntos Académicos.

#### 1.3. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

### II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**2.1. Para determinar el orden de mérito de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se utiliza el promedio ponderado que se considera como:**

- a) El Promedio Ponderado Semestral.
- b) El Promedio Ponderado Acumulado.
- c) El Promedio Ponderado de Graduación.

**2.2. El Promedio Ponderado Semestral (PPS);**

- a) Para obtener el P.P.S. se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{P.P.S.} = \frac{\text{Total de Puntos Obtenidos}}{\text{Total de Créditos Cursados}}$$

Para una adecuada aplicación de la fórmula, se debe seguir los siguientes pasos:

- **Primero:** Multiplicar la nota obtenida en un curso por el valor de créditos del mismo, resultando un puntaje por curso.

Ejemplo:           Química Analítica = 14 x 4 = 56 Puntos



Realizar esta misma operación con todas las asignaturas aprobadas y desaprobadas en el semestre académico y luego sumar los resultados parciales para encontrar el "Total de Puntos Obtenidos".

- **Segundo:** El "Total de Créditos Cursados" se obtiene de sumar los créditos asignados a cada asignatura.

Ejemplo: Para obtener el P.P.S. =  $280 / 22 = 12.72$

- b) Las calificaciones de las asignaturas que provienen de los ciclos de verano, de los exámenes de subsanación y exámenes de aplazados, se toman en cuenta para el cálculo del Promedio Ponderado Semestral (PPS).

### 2.3. El Promedio Ponderado Acumulado (PPA);

- a) Para obtener el P.P.A. se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{P.P.A.} = \frac{\text{Puntaje Acumulativo}}{\text{Total de Créditos Cursados}}$$

Para una adecuada aplicación de la fórmula, se debe seguir los siguientes pasos:

- **Primero:** El Puntaje Acumulativo, es la suma del "Total de Puntos Obtenidos" en el semestre y en los semestres anteriores.
- **Segundo:** Para obtener el "Total de Créditos Cursados" se suman los créditos cursados en el semestre con los semestres anteriores.

Ejemplo: Para la obtención del P.P.A.

SEMESTRE	PUNTOS OBTENIDOS	CREDITOS CURSADOS
CICLO I	280	22
CICLO II	290	21
TOTAL	570	43

P.P.A. =  $570 / 43 = 13.26$

- b) A los estudiantes ingresantes al concluir sus estudios del primer ciclo, su P.P.S. es considerado como su P.P.A.
- c) El "Total de Créditos Cursados" es la suma de los créditos de los cursos aprobados y desaprobados por el alumno.
- d) Para la determinación de los P.P.S. y los P.P.A, se tomarán dos cifras decimales y no será válido el redondeo de las fracciones.
- e) Este promedio debe ser consignado en el Certificado de Estudio del Graduado.

### 2.4. El Promedio Ponderado de Graduación (PPG);

- a) El Promedio Ponderado de Graduación (PPG) es la sumatoria del puntaje de las asignaturas aprobadas, dividido entre el total de créditos de las asignaturas aprobadas, de acuerdo a lo exigido en el Plan de Estudios de cada Facultad/Carrera Profesional y sirve para que el estudiante acceda a su graduación.
- b) Este promedio debe ser consignado en el Certificado de Estudios del Graduado.



### III. DEL QUINTO Y TERCIO SUPERIOR

- 3.1. A la finalización del semestre, cada Facultad determinará el Orden de Mérito de los estudiantes calificados de mayor rendimiento académico, a la primera consolidación, ameritando a los que se sitúen en el quinto y tercio superior acumulado respectivamente, mediante resolución del Decano.
- 3.2. Los estudiantes del quinto o tercio superior son aquellos que se encuentran comprendidos en el primer quinto superior o el primer tercio, respectivamente, del número total de estudiantes del mismo código de ingreso matriculados en el ciclo académico. Los estudiantes solicitan esta constancia, previo pago de las tasas respectivas, al finalizar un ciclo académico o después de haber culminado la totalidad de asignaturas de su plan de estudios.
- 3.3. La ubicación de los estudiantes y la elaboración del cuadro de mérito de mayor a menor calificación, por semestre y código, lo realiza la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos (DUAA) cada semestre, en base a las calificaciones finales de las asignaturas matriculadas que le proporcionan las respectivas escuelas profesionales de la universidad.



### IV. DEL QUINTO Y TERCIO SUPERIOR SEMESTRAL

- 4.1. Para pertenecer al quinto o tercio superior semestral, el estudiante tiene que estar matriculado en un mínimo de doce (12) créditos y tener el promedio ponderado del último ciclo de estudios con nota aprobada.
- 4.2. El quinto o tercio superior semestral, se obtiene del promedio ponderado semestral (PPS) de los estudiantes del mismo código de ingreso matriculados en un determinado ciclo académico.
- 4.3. Las constancias con la calificación de los estudiantes del quinto o tercio superior semestral se aplican para la elaboración del cuadro de mérito, en cada escuela profesional, en función del cual se establece la programación en el orden de atención a los estudiantes durante los procesos de matrícula (en todas sus modalidades) y ampliación de créditos.

### V. DEL QUINTO O TERCIO SUPERIOR ACUMULADO

- 5.1. El quinto superior acumulado es el mérito más alto con el cual la Universidad califica a un estudiante. Se determina del modo siguiente:
  - a) Se ubica el promedio ponderado acumulado más alto y más bajo de los estudiantes de la Facultad.
  - b) El rango de los promedios se obtiene restando el promedio ponderado acumulado más alto, menos el promedio ponderado acumulado más bajo.
  - c) El rango se divide entre cinco para obtener la amplitud del intervalo.
  - d) Al promedio acumulado más alto se le resta la amplitud del intervalo, obteniéndose el límite inferior del quinto superior.
  - e) El quinto superior está constituido por las notas que se ubican en el último intervalo calculado.

- 5.2. El tercio superior acumulado es el segundo mérito con el cual califica la Universidad al estudiante, determinado por el mismo procedimiento del artículo anterior, dividiendo el rango entre tres.
- 5.3. Las constancias con la calificación de los estudiantes del quinto o tercio superior acumulado se aplican para la emisión de los documentos institucionales solicitados por los estudiantes como mérito académico para fines de otorgamiento de estímulos, becas de estudios, becas de alimentos, subvenciones económicas.



## VI. DEL QUINTO O TERCIO SUPERIOR DE GRADUACIÓN

- 6.1. El quinto o tercio superior de graduación, se obtiene del Promedio Ponderado de Graduación (PPG) de los estudiantes que lo solicitan en un determinado ciclo académico, o después de haber culminado la totalidad de asignaturas de su plan de estudios.
- 6.2. Las constancias con la calificación de los estudiantes del quinto o tercio superior general de estudios, se aplican para:
- Emisión de los documentos de presentación institucional solicitados por los interesados, como mérito académico para fines de postulación laboral o para traslados internos o externos.
  - Elaboración de cuadros de orden de mérito que la Universidad, Facultades o Escuelas Profesionales realicen para motivos de reconocimiento académico.



## VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 7.1. Los estudiantes que ingresen a la Universidad por las modalidades de traslado interno o externo, después de la evaluación de su expediente, que consiste en la revisión detallada de la ficha de seguimiento (cursos aprobados y desaprobados); el mismo que permitirá su reubicación en una determinada promoción de estudiantes, tienen los mismos derechos que los ingresantes por examen general de admisión para que sean considerados en quinto o tercio superior.
- 7.2. El promedio ponderado semestral de dichos estudiantes, se considera a partir de su incorporación a la Escuela Profesional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y de la convalidación de las asignaturas cursadas.